



**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE TICUL, YUCATÁN.**

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera

Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.


Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán
Paramunicipales

- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
- a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;
 - b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada realizó la administración de los recursos de la hacienda pública con base en criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74 y 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII, 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:



- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:


Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán






Paramunicipales

Total de ingresos de la entidad	2,395.3 miles de pesos
Universo seleccionado	2,395.3 miles de pesos
Muestra auditada	1,677.4 miles de pesos
Representatividad de la muestra	70.0 %

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios de la entidad fiscalizada.

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, las listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal del Trabajo; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y



Descentralizados de Carácter Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; decreto número 482 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado que se denominará "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Estado de Yucatán", publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 28 de junio de 1992, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Armonización Contable.

Observación número 1.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

1.1 Registros Contables:

- 1.1.1 La Entidad Fiscalizada carece de manuales de contabilidad.
- 1.1.2 La Entidad Fiscalizada no constituyó provisiones.
- 1.1.3 La Entidad Fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.
- 1.1.4 La Entidad Fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etcétera), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez.

1.2 Registros Presupuestarios:

- 1.2.1 La Entidad Fiscalizada no generó los indicadores de resultados a través del sistema contable.
- 1.2.2 La Entidad Fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión a través del sistema contable.

1.3 Registros Administrativos:

- 1.3.1 La Entidad Fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron.
- 1.3.2 La Entidad Fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

1.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 1.4.1 La Entidad Fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública.
- 1.4.2 La Entidad Fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.

1.5 Cuenta Pública:

- 1.5.1 La Entidad Fiscalizada no generó estado de cambios en su situación financiera.
- 1.5.2 La Entidad Fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen su patrimonio.
- 1.5.3 La Entidad Fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio.

Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

Efectivos y Equivalentes.

Observación número 2.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna de las personas responsables que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.



Cuentas por Cobrar.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 43.0 miles de pesos con el fondo de recursos propios en los meses de marzo y diciembre en las cuentas contables "1131-01-0001 anticipo a proveedores" y "1131-02-0001 anticipo a proveedores"; no proporcionó los comprobantes fiscales, las cotizaciones con proveedores, los contratos, los programas de ejecución de los trabajos, los reportes de los trabajos realizados, las solicitudes y las ordenes de servicio que justifiquen el destino final del gasto.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones del impuesto sobre la renta por concepto de sueldos por 65.2 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en la cuenta contable "2117-01 ISPT"; no

proporcionó las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria ni realizó el registro contable por la presentación de los pagos provisionales.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectaron cobros con el impuesto al valor agregado trasladado por 3.3 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en la cuenta contable "2117-011-02 IVA Traslado 16% Cobrado" (SIC); no proporcionó las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones por 77.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en la cuenta contable "2117-08 ISSTEY Cuotas" por concepto de cuotas de seguridad social; no proporcionó el entero mensual de las retenciones o pagos al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán y la documentación que justifique el destino final del gasto.

Ingresos.**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió comprobantes fiscales de ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido de 1 de mayo al 31 de diciembre.

Servicios Personales.**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 15.7 miles de pesos en los meses de enero y marzo con el fondo de recursos propios por concepto de "Sueldos al personal de base G" (SIC) correspondiente al ejercicio 2015; el gasto no está comprometido en el ejercicio revisado; no proporcionó acta del consejo directivo que autorizó los pagos, las nóminas no fueron emitidas conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), el presupuesto de egresos 2017 que contenga los tabuladores de las remuneraciones, el número de plazas, las categorías laborales de los servidores públicos, el desglose de las remuneraciones por salarios y el control

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán

Paramunicipales



de asistencia del personal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada con su respectivo estado de cuenta bancario, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 274.3 miles de pesos en los meses de agosto y diciembre con el fondo de recursos propios por concepto de "PAGO DE SUELDO-RETROACTIVOS A ACTIVOS Y JUBILADOS DEL SISTEMA AÑO 2017" (SIC), "SUELDOS AL PERSONAL DE BASE G." (SIC) y "GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO G. CORRIENTE" (SIC); la entidad fiscalizada utilizó el sistema de emisión de nómina digital en la versión 1.0 debiendo ser la versión 1.2; no proporcionó el retimbrado de las nóminas con la versión 1.2, el acta del consejo directivo que autorizó los pagos retroactivos, el presupuesto de egresos 2017 que contenga los tabuladores de las remuneraciones, el número de plazas, las categorías laborales de los servidores públicos, el desglose de las remuneraciones por salarios y el control de asistencia del personal y estado de cuenta del mes de diciembre.

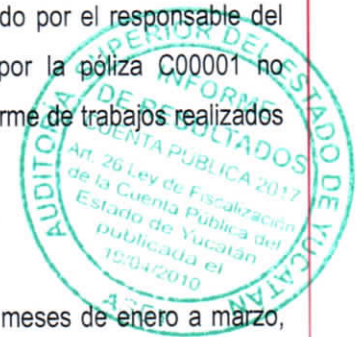
Adquisiciones.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 55.1 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril a junio, agosto a octubre y diciembre con el fondo de recursos propios por concepto de "Materiales Complementarios G" (SIC); no proporcionó las órdenes de compra, el padrón de proveedores, las cotizaciones con proveedores, los reportes de entrada y salida de almacén firmado por el responsable del área y la documentación que justifique el destino final del gasto; asimismo por la póliza C00001 no proporcionó la solicitud de materiales y la constancia de entrega-recepción y el informe de trabajos realizados no coincidieron con los conceptos de la factura.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 71.2 miles de pesos en los meses de enero a marzo, junio a agosto y octubre con el fondo de recursos propios por concepto de "Instalación, reparación y" (SIC); no proporcionó las órdenes de servicio, el padrón de proveedores, las cotizaciones con proveedores, los contratos, los reportes de los trabajos realizados firmados por el responsable de área y la documentación que justifique el destino final del gasto; adicionalmente, con relación a la póliza C00012, la fecha del informe de los trabajos realizados (2 de febrero) es previo a la solicitud de materiales (1 de marzo) y la constancia de entrega-recepción no señaló la fecha y el número del comprobante fiscal respectivo.



Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

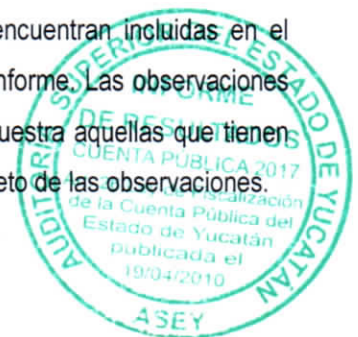
En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos ni para las observaciones preliminares, por lo que se determinó la procedencia de ratificar las observaciones subsistentes para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la Entidad Fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la Entidad Fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 12 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía, mismas que fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.



Cuantificación monetaria de las observaciones
(Miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
3	Cuentas por cobrar	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	43.0

4	Retenciones y Contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	65.2
5			3.3
7		Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de cuotas o aportaciones de seguridad social.	77.4
9	Servicios personales	Pagos improcedentes o en exceso.	15.7
10		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	48.8
10		Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	225.5
11	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	55.1
12		Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos	71.2
Total			605.2

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	43.0
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	65.2
	3.3
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de cuotas o aportaciones de seguridad social.	77.4
Pagos improcedentes o en exceso.	15.7
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	48.8
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	225.5
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	55.1



Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos	71.2
Total	605.2

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

MULTAS.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por 12.1 miles de pesos al titular de la entidad fiscalizada por no presentar la documentación referente a la solicitud de información preliminar, tomando en consideración el monto, la reincidencia y la capacidad económica de acuerdo a lo establecido en la ley.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010; 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.



Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán

Paramunicipales

Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 43.0 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 68.5 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de cuotas o aportaciones de seguridad social por 77.4 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 15.7 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 48.8 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 225.5 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 55.1 miles de pesos, y falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos por 71.2 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010.




Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán

Paramunicipales